

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....		13
Número suelto.....		0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	linea
Los de subastas...	0,60		
Los demás no determinados.	0,50		

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

## BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 15 de marzo).

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## ASOCIACIONES

## CIRCULAR

En el número del «Boletín Oficial» correspondiente a  
miércoles 14 del presente mes se inserta el Real decreto  
del diez del actual, en el que se contienen los preceptos  
del Reglamento de la ley de 30 de junio de 1887 regulan-  
do el derecho de asociación.

Por ser importantísimos sus preceptos para la vida de  
las Sociedades, tanto las constituidas como las que en lo  
sucesivo se crean, y por traer aparejado su incumplimiento  
dentro del plazo señalado en el mismo correcciones obli-  
gatorias, creo conveniente llamar la atención de autorida-  
des y agentes a mis órdenes, así como de los presidentes y  
directivas de Sociedades, a fin de que unos y otras se  
atengan a las siguientes reglas:

1.ª La actuación del Gobierno civil obliga a éste a  
formar a cada Sociedad un expediente por separado y uni-  
do con el correspondiente que la entidad tenga en el Re-  
gistro de Asociaciones, integrándolo con el estatuto, re-  
glamento, contrato, etc., por que haya de regirse, y a con-  
tinuación, las actas de constitución y todas las demás inci-  
dencias de la vida y desarrollo de la persona jurídica.

A este efecto el Negociado correspondiente procederá

inmediatamente a una revisión de todos los antecedentes  
relacionados con las distintas Sociedades existentes hoy, a  
fin de completar en esta forma sus expedientes, exigiéndos-  
les en breve plazo la presentación de los documentos que  
no hubiesen enviado.

2.ª Las Sociedades constituidas presentarán en este  
Gobierno, en un plazo que no podrá, *bajo ningún pretext-  
to, exceder del 25 del actual, y a los efectos de su habi-  
litación por mi Autoridad, los libros registros de socios,  
los de Contabilidad (ingresos y gastos) y uno especial pa-  
ra las cuentas de los recaudadores de cuotas.*

Iguales requisitos habrán de cumplir las Sociedades que  
se constituyan ahora, presentando dichos libros en este  
Gobierno al entregar la copia autorizada del acta de su  
constitución.

Estos libros deberán estar encuadernados y foliados, y  
la diligencia de habilitación se limitará a su autorización  
y sellado con el del Gobierno; de todos y cada uno de  
sus folios, debiendo ser realizada por la Secretaría dentro  
de los dos días hábiles, para que al tenor de su presen-  
tación obren en poder de la Sociedad respectiva, y ha-  
ciendo constar en el expediente, por medio de nota, la di-  
ligencia realizada, expresando la fecha y el número de fo-  
lios de cada libro.

3.ª La forma de llevar estos libros y su sustitución  
por otros a su extinción, así como las obligaciones que  
con relación a su contenido contraen las Sociedades, la  
determinan de modo especial los artículos 3, 4, 5, 6, 7  
y 8 del mencionado Real decreto de diez del actual, y so-  
bre ellos se llama de modo especial la atención de los in-  
teresados para su exacto cumplimiento, que, de no hacer-  
lo, dará lugar a la aplicación a la Sociedad de las sancio-  
nes que establece el artículo diez, párrafo último, de la  
ley de 30 de junio de 1887 ya citada.

Los alcaldes acusarán recibo de los números del «Bole-  
tín Oficial» en que aparezcan insertos el Real decreto y  
esta Circular, que colocarán en el tablón de edictos del  
Ayuntamiento, oficiando además a las Sociedades existen-  
tes dentro de su término municipal, a fin de que se perso-  
nen en la Alcaldía con toda urgencia para ponerles de ma-  
nifiesto los citados ejemplares del «Boletín» y requerirlas  
a su más exacto cumplimiento.

Santander, 16 de marzo de 1923.

El gobernador civil,

Andrés Alonso López.

## CIRCULAR

Habiendo solicitado de mi autoridad el vecino de esta capital don Fernando Vial Diestro se declare vedado de caza el monte conocido por «Onzaile», perteneciente al Ayuntamiento de Miengo, se hace público en este periódico oficial y se conceden diez días de audiencia para que los que se crean perjudicados con dicha concesión expongan por escrito los motivos que se opongan a dicha concesión.

Santander, 15 de marzo de 1923. 759-15

El gobernador civil,  
*Andrés Alonso López.*

## NOTA EXTRACTO

Aprobado por Real orden de 22 de febrero del corriente año el proyecto de abastecimiento de aguas a Molledo (Santander), redactado por el ingeniero don José García Lomas, con las prescripciones que se deducen de los considerandos de la misma, se somete a información pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de marzo de 1914, abriéndose el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente «Nota extracto», para que pueda ser examinado en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil y presenten las oportunas reclamaciones quienes se crean perjudicados por las obras de que se trata.

Las obras consistirán en la construcción de unas arquetas para la captación del manantial de «Fuente Buena» y rotura de carga, la apertura de la zanja necesaria para la colocación de la tubería, el relleno y apisonado de dicha zanja con reposición del firme y pavimento que exista en los caminos y calles que atraviesa la conducción, la construcción del depósito de aguas y una fuente en el barrio de Arca y la distribución en Molledo.

El trazado, según indican los planos, va desde el manantial al depósito, y de aquí se bifurca, siguiendo una rama de la cañería maestra a Molledo y otra al barrio de Arca.

La profundidad de la zanja será de unos 0,70 metros, y la conducción se verificará por tubería de fundición de 40 milímetros de diámetro interior. Desde el depósito a Molledo la tubería será de cincuenta milímetros de diámetro.

El Ayuntamiento de Molledo no podrá imponer tarifas por consumo de agua sin autorización y previa aprobación de ellas.

Santander, 14 de marzo de 1923. 758-15

El gobernador civil,  
*Andrés Alonso López.*

## Reclutamiento y Reemplazo

En el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», número 55, de fecha 10 de mes actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

## CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a los individuos acogidos al Capítulo XX de la ley de Reclutamiento, que hallan dejado de abonar los segundos y terceros plazos de la cuota militar, ya vencidos, para que puedan verificarlos en el término de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición en «Diario Oficial de este Ministerio», y transcurrido que sea dicho

término, no se dará curso a instancia alguna en solicitud de abonos de pago atrasados, quedando sin tramitación las que se reciban en este Ministerio. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se inserte esta disposición en los «Boletines Oficiales» de las provincias. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de marzo de 1923.—Alcalá Zamora.—Señor....

756-14

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por la Sociedad «La Propaganda Católica», domiciliada en esta ciudad, contra don Pedro Moral Santillán y otros copropietarios de las casas números 5, 7 y 9 de la calle del Arcillero, de la misma capital, sobre disolución de comunidad y venta de esas casas, el señor juez de primera instancia del distrito del Oeste de este partido, en providencia del día de hoy, acordó se haga un segundo llamamiento a los demandados, que lo son también don José María Carre Torriente, vecino que fué de Carriazo, doña Ramona y doña Amalia Bezanilla Solar y don Antonio Poblador Llera, cuya residencia actual se desconoce, para que dentro del término de cinco días, mitad del que se expresa en el primer emplazamiento, inserto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de 27 y 23 de febrero último, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, apercibiéndoles que, de no comparecer dentro de este plazo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander a catorce de marzo de mil novecientos veintitrés.—El secretario, Juan Castrillo. x

Félix Gutiérrez Pérez, hijo de Domingo y de Rosario, natural de Reocín, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; sus señas personales: estatura un metro seiscientos sesenta y tres milímetros, domiciliado últimamente en Reocín, provincia de Santander, procesado por la falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria ante el comandante don Ignacio Moreno Díaz, juez instructor del Regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona, a doce de marzo de mil novecientos veintitrés.—El juez, Ignacio Moreno. 752-14

Aurelio Alonso Gómez, hijo de Fernando y de Francisca, natural de Vega de Pas, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; sus señas personales: estatura un metro seiscientos treinta milímetros, domiciliado últimamente en Vega de Pas, provincia de Santander, procesado por la falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria ante el comandante don Ignacio Moreno Díaz, juez instructor del Regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona, a doce de marzo de mil novecientos veintitrés.—El juez, Ignacio Moreno. 751-14

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Don Daniel del Castillo Campillo, alcalde constitucional de Santiurde de Toranzo, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Agustín Núñez Laredo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo referido Agustín Núñez Laredo, alistado en el año de 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de don Antonio Luis Núñez Ramos, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Luis Núñez y de Joaquina Ramos, nació en las Donas o Doñas, provincia de Beira-baja (Portugal), en 1849, teniendo por tanto, ahora, si vive, 74 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace veinte años, del pueblo de Iruz, de este Ayuntamiento, que fué su última residencia en España.

No se consignan el día y el mes de su nacimiento por ignorarlo su esposa e hijo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado don Antonio Luis Núñez Ramos, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Santiurde de Toranzo a 10 de marzo de 1923.—El alcalde, Daniel del Castillo. 748-14

Don Daniel del Castillo Campillo, alcalde constitucional de Santiurde de Toranzo, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de doña Ramona Trueba Ibáñez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Joaquín Trueba Ibáñez, alistado en el año de 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de don Jacinto Gómez France, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Bernardo Gómez y de Joaquina France; nació en San Andrés de Luena, provincia de Santander, el día 14 de mayo de 1871, teniendo por tanto, ahora, si vive, 52 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace 21 años, del pueblo de Bárcena, de este Ayuntamiento que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado don Jacinto Gómez France, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Santiurde de Toranzo a 10 de marzo de 1923.—El alcalde, Daniel del Castillo. 747-14

### Ayuntamiento de Liendo

Don Antonino Casanueva Zubillaga, alcalde constitucional de Liendo, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de su madre y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio

en filas del mozo Luciano Aguilera González, alistado en el corriente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Luis Aguilera González, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de Dionisia, nació en Liendo, provincia de Santander, el día 28 de septiembre de 1897, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 25 años; su estado era el de soltero, y de oficio labrador al ausentarse, hace diez y medio años, del pueblo de Liendo, que fué su última residencia en España.

Se dirigió a la República Argentina, con dirección a General Acha, provincia de Buenos Aires, o de la Pampa Central.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Luis Aguilera González que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Liendo, a 12 de marzo de 1923.—El alcalde, Antonino Casanueva. 745-14

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Don Lorenzo de la Guerra Pedrosa, alcalde constitucional de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de José Sánchez Rivero, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo referido, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Benito Sánchez Pérez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de José Sánchez y de Nicolasa Pérez, nació en Udías, provincia de Santander, el año de 1877, teniendo por tanto ahora, si vive, 45 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace 19 años, del pueblo de Toporias, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Benito Sánchez Pérez, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Alfoz de Lloredo, a diez de marzo de 1923.—El alcalde, Lorenzo de la Guerra. 746-14

### Ayuntamiento de Reocín

Don José Gómez González, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Reocín.

Hago saber: Que por parte del mozo número 2 de 1922, Jacinto Alcalde Cruz, se ha solicitado se instruya el expediente correspondiente para acreditar que continúa la ausencia de su padre Ramón Alcalde Villegas, y con esta fecha he mandado, conforme a las prescripciones del párrafo 5.º del artículo 145 del reglamento, se publiquen los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid», anunciando la reclamación, para que si alguna persona tuviere algo que alegar en contra o pudiese suministrar datos y noticias de su paradero, lo verifique para lo que proceda. Se consignan para su identificación los siguientes datos, únicos que constan: es natural de Reocín (Santander), hijo de Marcelino y de Cecilio, cuenta cuaren-

ta y seis años de edad, estatura aproximada 1,600, corpulencia regular, color moreno y no tiene señas particulares. Reocín, 9 de marzo de 1923.—El alcalde, José Gómez. 744-14

### Ayuntamiento de Rasines

A los efectos de examen y reclamación se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el ejercicio de 1923-24.

El repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, y la matrícula de industrial, todo por término de ocho días.

Rasines, a 7 de marzo de 1923.—El alcalde, Cirilo Pando. 742-14

### Ayuntamiento de Liendo

El arriendo en pública subasta del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas y alcoholes, con inclusión del arbitrio provincial de un real en cántara de vino, para el año económico de 1923 a 24, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, el día 31 del corriente mes, a las 16, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente.

La subasta se celebrará en pliego cerrado que contenga la instancia en papel de peseta, ajustada al modelo que se halla al final de dichas condiciones (que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento), la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal la cantidad de doscientas veinticinco pesetas como fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo.

Liendo, 12 de marzo de 1923.—El alcalde, Antonino Casanueva. 743-14

### Juzgado municipal de Reinosa

Don Pedro Ruiz Duque, juez municipal suplente, en funciones, de esta villa de Reinosa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante el cargo de secretario suplente de este Juzgado municipal, y se anuncia a concurso de traslado con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el señor juez de 1.ª instancia de este partido, debiendo acompañar los documentos que acrediten su suficiencia con arreglo a lo preceptuado en el artículo 13 del reglamento de 10 de abril de 1871, y los demás que consideren necesarios para justificación de su derecho.

Dado en Reinosa a 10 de marzo de 1923.—El juez municipal suplente, Pedro R. Duque.—El secretario, Alfredo Cañete. 740-12

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SUBASTA VOLUNTARIA

En Castanedo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, el día 25 de marzo del corriente año, a las once de la mañana, y en el domicilio de don José de la Maza, se verificará

la subasta de una casa y varias fincas rústicas, radicantes en el pueblo de Castanedo:

1.º La casa consta de planta baja, piso y desván y mide, por su frente, nueve metros noventa centímetros, y de fondo, catorce metros quince centímetros; valor, 4.000 pesetas.

2.º Un terreno destinado a huerta, su cabida cuatro carros, igual a siete áreas doce centiáreas; valor, 160 pesetas.

3.º En el mismo barrio de Miranda, un terreno labrado, mide treinta y un carros cincuenta y ocho centímetros, equivalentes a cincuenta y seis áreas veintiuna centiáreas; valor, 1.263,20 pesetas.

4.º En el Solar de los Solares, seis carros labrados, igual a diez áreas sesenta y ocho centiáreas; valor, 210 pesetas.

5.º En el sitio del Ciricio, ocho carros sesenta y dos centímetros prado, igual a quince áreas treinta y cuatro centiáreas; valor, 258,60 pesetas.

6.º En los Solares, un prado de quince carros, igual a veintiseis áreas setenta centiáreas; valor, 300 pesetas.

7.º En el sitio de las Terreras, un terreno erial que mide once carros, igual a veinticinco centímetros, igual a veinte áreas dos centiáreas, valuado en 110 pesetas.

8.º En el sitio de la «Bárcena», un prado que mide veintiún carros, igual a treinta y siete áreas con treinta y ocho centiáreas; valuación, 630 pesetas.

9.º En la mies de «Cabarga», un terreno prado de once carros, igual a diecinueve áreas cincuenta y ocho centiáreas; valuación, 568,20 pesetas.

El tipo de subasta será el de 7.500 pesetas, en que las fincas han sido tasadas, y además la subasta es de todas las fincas en junto y nada de separadas, no admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado, ni licitadores que no depositen previamente el cinco por ciento del valor de las fincas.

Durante los ocho días anteriores a la subasta, el pliego de condiciones y los títulos de propiedades estarán de manifiesto en casa de don Escolástico de San Pedro, residente en dicho pueblo, de las 11 a las 13.

Castanedo, 15 de marzo de 1923.—Escolástico San Pedro. x

## Compañía Santanderina de Navegación

### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los estatutos, se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo, a las cuatro de la tarde, en la Cámara de Comercio.

### ORDEN DEL DIA

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

Nombramiento de dos señores consejeros.

Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el año de 1923.

Las papeletas para la asistencia a la junta se entregarán desde el día de mañana, en el domicilio social, Muelle, 30, mediante la presentación de los extractos de inscripción de las acciones o resguardos de los Bancos donde aquellos estuvieren depositados.

Los libros y documentos estarán a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Compañía, desde el día 26 del corriente, todas las tardes, de cuatro a seis.

Santander, 16 de marzo de 1923.—El presidente del Consejo de Administración, Antonio de Huidobro.